



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial del Ayuntamiento de Consuegra de fecha 13 de abril de 2018 de aprobación de la modificación de Ordenanza Municipal reguladora de la tasa de prestación del servicio de bodas civiles, conforme al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Asimismo, se hace público el texto íntegro de la citada Ordenanza en cumplimiento del artículo 70.2 de la referida Ley 7/1985:

Modificación de Ordenanza número 22 reguladora de la tasa por prestación del Servicio de Celebración de Bodas Civiles

II.- Hecho imponible.- Artículo 2.

Incluir: Salón de Plenos del Ayuntamiento.

V.- Cuota tributaria.

Modificar: Apartado tercero, deberá decir: "Además se realizará el depósito de una fianza de 300,00 euros para ejecutar la limpieza de la entrada y salas utilizadas a tal efecto, limpieza de tracas y reparación de posibles desperfectos por el uso indebido del material expuesto, que será reembolsada una vez comprobado que no se ha producido nada de lo anteriormente mencionado.

La fianza se divide en los siguientes tramos, y se ejecutará en función de los espacios que hayan sido ensuciados durante la celebración del enlace hasta quedar en el correcto estado de limpieza y/o orden.

- a. Limpieza de la sala donde se celebra el enlace 87 €.
- b. Limpieza de las salas y zonas anexas (nave de archivo, sala capitular y terraza en Castillo y hall y escaleras del Ayuntamiento)..... 87 €.
- c. Limpieza del torreón de los escudos y aledaños del Castillo..... 97 €.
- d. Limpieza de la puerta de entrada y accesos al edificio..... 29 €.

VI Normas de gestión.- Artículo 6.

Modificar: punto 5, el aforo máximo de la sala: Castillo 75 personas.

Salón de Plenos..... 108 personas.

Incluir: Punto 11. HORARIOS:

- Salón de Plenos del Ayuntamiento: lunes a jueves de 10:00 a 14:00 horas. Viernes, sábados y domingos de 12:00 a 13:30 y de 17:30 a 20:00 horas.

- Castillo: únicamente será los fines de semana y festivos: 12:00 a 13:30 y de 16:30 a 18:00 en invierno y de 17:30 a 19:00 horas en verano.

Duración de la ceremonia: máximo 1,30 horas.

Punto 12.- Los usuarios deberán cuidar el recinto, mobiliario y enseres, igualmente deberán velar por la limpieza de la sala y dependencias que se utilicen, siendo responsables de los deterioros que pudieran ocasionar con motivo de la celebración.

Incluir: VII Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

A su vez, podrán exigirse por procedimiento administrativo de apremio las deudas por este servicio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la normativa de recaudación que sea de aplicación.

De conformidad con lo establecido por el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, conforme a lo dispuesto por los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Consuegra 1 de junio de 2018.-El Teniente de Alcalde, Luis Tapetado Pérez-Olivares.

Nº. I.-2895